

## I.2.10. Acuerdo 10/CG 31-03-17 por el que se aprueban las bases de la Convocatoria del Fondo Social para Estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid.

### CONVOCATORIA DE AYUDAS CON CARGO AL FONDO SOCIAL DE ESTUDIANTES DE LA UAM CURSO 2016/17

El Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid procede, por medio de esta Resolución, a convocar Ayudas del Fondo Social, con cargo al Presupuesto que la UAM ha habilitado al efecto para el curso académico 2016/2017, destinado a todos los estudiantes de títulos oficiales de esta Universidad incluido el Doctorado, que no teniendo beca ni ayuda económica de otro tipo, tienen una situación económica, social y/o familiar que pueda influir en la continuidad de sus estudios.

Esta convocatoria se gestionará con cargo a la partida presupuestaria 4 2 2 A 4 0 1 del Fondo Social para los Estudiantes, por un importe de 500.000 €.

En el caso de que la Comunidad de Madrid subvencionase a la Universidad con la concesión de ayudas para estudios de Grado y Máster similares a las que se establecen en esta convocatoria con fecha posterior a la publicación, dicha subvención se incorporará a esta partida presupuestaria del Fondo Social, siendo de aplicación para otorgarla, los requisitos que establezca en su convocatoria la Comunidad de Madrid.

### NORMAS DE PROCEDIMIENTO

En lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la normativa de becas de carácter general para estudiantes universitarios para el curso 2016/2017.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación y revocación de la subvención otorgada.

#### 1. REQUISITOS GENERALES:

- a) No haber obtenido o estar en disposición de obtener ninguna beca o ayuda para la misma finalidad de otras entidades o personas públicas o privadas, en el caso de estudiantes extranjeros deberán aportar obligatoriamente certificación de su país de origen, de no recibir ninguna beca o ayuda para la misma finalidad de entidades públicas o privadas.
- b) Ser estudiante de estudios oficiales de esta Universidad y no haber abandonado dichos estudios antes de su finalización. No se incluyen en esta convocatoria, ayudas para la realización de estudios correspondientes a Títulos Propios.
- c) No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la Ayuda.

- d) No superar los umbrales máximos de renta familiar y de patrimonio para la obtención de la beca de matrícula establecidos y calculados conforme a la *Resolución de 11 de agosto de 2016, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2016-2017*, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.
- e) No estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- f) Para obtener esta Ayuda, será preciso que el estudiante, además de cumplir los requisitos establecidos por la convocatoria, obtenga un coeficiente de prelación de su derecho que le sitúe dentro del crédito global consignado para estas Ayudas.
- A efectos de la determinación de la renta se computará la información del ejercicio 2015. No obstante, cuando los ingresos de la unidad familiar hubieran sufrido una disminución por causas sobrevenidas, la Universidad podrá determinar la información de la renta necesaria respecto del ejercicio 2016, siempre y cuando quede debidamente justificada la situación económica del estudiante. Excepcionalmente se exonerará de la citada justificación documental a aquellos estudiantes que acrediten ser solicitantes del derecho de asilo o refugio en España o situación asimilable.
  - El hecho de no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, no debe impedir que el estudiante presente la solicitud de Ayudas si considera que su unidad familiar se encuentra en una situación excepcional, ya que esta situación podrá ser valorada por la Comisión de Selección de Becas. Para que estas situaciones puedan ser valoradas, el estudiante deberá aportar junto con el impreso de solicitud toda la documentación que justifique fehacientemente la situación alegada.

## **2. REQUISITOS DE CARÁCTER ECONÓMICO Y PATRIMONIAL**

### **2.1.- RENTA DE LA UNIDAD FAMILIAR:**

Para obtener la Ayuda del Fondo Social de la UAM, la renta de la unidad familiar de los solicitantes no podrá exceder, en función del número de miembros computables de la unidad familiar de los siguientes umbrales:

Familias de un miembro	14.112,00 euros
Familias de dos miembros	24.089,00 euros
Familias de tres miembros	32.697,00 euros
Familias de cuatro miembros	38.831,00 euros
Familias de cinco miembros	43.402,00 euros
Familias de seis miembros	46.853,00 euros
Familias de siete miembros	50.267,00 euros
Familias de ocho miembros	53.665,00 euros

A partir del octavo miembro se añadirán 3.391,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

## 2.2.- PATRIMONIO DE LA UNIDAD FAMILIAR:

Se denegará la solicitud de Ayuda del Fondo Social de la UAM, cuando el patrimonio del conjunto de miembros de la unidad familiar, cualquiera que sea la renta familiar a efectos de ayuda, supere los umbrales que se indican a continuación, de acuerdo con las siguientes reglas:

*FINCAS URBANAS:* La suma de los valores catastrales de las fincas urbanas que pertenezcan a la unidad familiar, excluida la vivienda habitual, no podrá superar 42.900 €.

*FINCAS RÚSTICAS:* La suma de los valores catastrales de las fincas rústicas que pertenezcan a la unidad familiar, no podrá superar 13.130 € por cada miembro computable de la unidad familiar.

*CAPITAL MOBILIARIO GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES:* La suma de los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario, más el saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales pertenecientes a los miembros computables de la familia, no podrá superar 1.700 €.

*VARIOS ELEMENTOS PATRIMONIALES:* Cuando sean varios los elementos patrimoniales, se calculará el porcentaje de valor de cada elemento patrimonial respecto del umbral correspondiente. Se denegará la Ayuda cuando la suma de los referidos porcentajes supere cien.

*ACTIVIDADES ECONÓMICAS:* Se denegará la Ayuda cuando alguno de los miembros computables de la familia sea titular de cualquier actividad económica con un volumen de facturación, en el año 2015 superior a 155.500€.

## 3. DOCUMENTACIÓN GENERAL

La solicitud se deberá cumplimentar mediante el formulario accesible por vía telemática, una vez cumplimentada la solicitud, se deberá imprimir el modelo de solicitud en fichero pdf y presentarlo con la firma del solicitante y demás miembros computables de la familia en la Sección de Becas de la Universidad (Edificio Plaza Mayor) en el plazo establecido en la convocatoria, sin este trámite no se dará por presentada la solicitud aunque se hubiese cumplimentado la parte telemática.

**MUY IMPORTANTE:** Es obligatorio la presentación de todos los documentos que se relacionan en este apartado de documentación general, en el caso de no presentarlos junto con la solicitud, la Ayuda será denegada. En caso de solicitudes de estudiantes extranjeros será obligatorio que se aporte tanto la documentación original, como la traducción de la misma.

- Fotocopia de la solicitud de matrícula (liquidación económica de tasas académicas).
- Fotocopia del NIF, NIE o documento equivalente de todos los miembros computables.
- En el caso de que la unidad familiar tenga derecho a alguna de las deducciones que se establecen en la convocatoria de becas de carácter general para estudiantes universitarios para el curso 2016/2017, deberá aportar los justificantes oportunos, en caso de no aportarlos no se realizarán las deducciones.
- Certificado resumen de la declaración anual del IRPF correspondiente al ejercicio 2015, o en su defecto, certificado de imputaciones de todos los miembros computables de la unidad familiar. Los ingresos que estén exentos de tributación deberán acreditarse con el certificado de la entidad pagadora correspondiente.

- Fotocopia de los recibos de los impuestos de bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica del ejercicio 2015, relativos a inmuebles distintos de la vivienda habitual.
- Certificado del catastro donde figuren tanto las fincas urbanas como las rústicas de todos los miembros de la unidad familiar.
- En los casos en que el solicitante alegue su independencia familiar y económica cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia justificando los medios económicos con que cuenta (certificado resumen de la declaración anual del IRPF correspondiente al ejercicio 2015, o en su defecto, certificado de imputaciones), titularidad o el alquiler del domicilio a su nombre, certificado de empadronamiento colectivo del año 2015, y recibos de pagos (agua, luz, alquiler...). De no justificar suficientemente estos extremos, la solicitud será objeto de denegación.
- Firmar la declaración jurada anexa a la solicitud de no disfrutar de ninguna beca o ayuda durante el curso 2016/2017 (en el caso de estudiantes extranjeros deberán además aportar obligatoriamente certificación de su país de origen, de no recibir ninguna beca o ayuda para la misma finalidad de entidades públicas o privadas)
- Los estudiantes de segundo y posteriores cursos que no hubiesen realizado el curso anterior en la Universidad Autónoma de Madrid o lo hubiesen realizado en el Centro Universitario La Salle, deberán aportar obligatoriamente certificación académica de la Universidad/Centro donde realizaron dicho curso académico (en el certificado deben constar tanto las asignaturas superadas como las no superadas en el último curso realizado), los estudiantes de Máster que no hubiesen realizado los estudios en nuestra Universidad o lo hubiesen realizado en el Centro Universitario La Salle, deberán aportar obligatoriamente certificación académica de la Universidad/Centro donde cursaron los estudios que le han dado acceso al Máster. En caso de haber realizado los estudios en una Universidad extranjera deberán aportar certificado del Ministerio de Educación de las equivalencias de nota media de los estudios completos realizados en el extranjero a la escala española para los estudiantes de Máster, y únicamente del curso anterior para el resto de estudios.
- En caso de alegar enfermedad, deberán aportar los informes médicos oficiales correspondientes.
- En los casos de divorcio o separación, deberán adjuntar sentencia de separación, convenio regulador actualizado, y certificado de empadronamiento colectivo.

#### 4. **VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

Las solicitudes serán estudiadas por la Comisión de Selección de Becas de la UAM. La composición de dicha Comisión de Selección estará formada por:

Presidenta: - Vicerrectora de Estudiantes

Vocales: - Vicedecanos/as de Estudiantes de los Centros  
- Tres representantes de estudiantes

Secretaria: - Jefa de la Sección de Becas y Ayudas

Los datos académicos se podrán valorar conjuntamente con la situación social, económica y/o familiar sobrevenida que alegue el estudiante y que haya podido influir directamente en las

calificaciones del curso que se barema. Para estas situaciones, la Comisión podría tener en cuenta además, el rendimiento académico que haya obtenido el estudiante durante sus estudios.

También podrán ser valoradas por la Comisión de Selección, aquellas situaciones de enfermedad que alegue el solicitante siempre que estén debidamente documentadas.

La Comisión de Selección podrá valorar para obtener esta Ayuda, que la unidad familiar se encuentre en alguna de estas circunstancias: orfandad, viudedad, personas con discapacidad, cuidador de un familiar en situación de dependencia, padres pensionistas, parados, divorciados, separados, padre o madre solteros, así como estudiantes refugiados. El estudiante deberá exponer dicha situación y acreditarlo documentalmente.

Cuando el número de estudiantes que cumplen los requisitos implique la concesión por un importe superior al que la Universidad destina a estas Ayudas, se aplicará el siguiente orden de prelación para la concesión de las mismas:

- 1º Menor renta per cápita.
- 2º Si se produjera un empate en cuanto a renta familiar se concederá la ayuda a aquellos solicitantes que acrediten la condición de víctima de violencia de género, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.
- 3º En función de los datos de carácter académico y de renta de la unidad familiar, con la siguiente puntuación:

#### **PUNTOS POR DATOS DE CARÁCTER ACADÉMICO:**

##### **a) Puntuación según nota media del curso 2015/2016:**

	Calificación obtenida	Puntos
Enseñanzas técnicas	≥ 4	1
Resto de enseñanzas	≥ 5	1

A los estudiantes que solicitan la Ayuda para 1º curso se les adjudicará la puntuación máxima en este apartado.

##### **b) Porcentaje de créditos superados curso 2015/2016**

###### **Enseñanzas técnicas:**

60% créditos superados	2,5 puntos
55% créditos superados	1,5 puntos
50% créditos superados	1 punto
45% créditos superados	0,5 puntos

**Resto de enseñanzas:**

80% créditos superados	2,5 puntos
75% créditos superados	1,5 puntos
70% créditos superados	1 punto
65% créditos superados	0,5 puntos

A los estudiantes que solicitan la Ayuda para 1º curso se les adjudicará la puntuación máxima en este apartado.

**PUNTOS POR DATOS DE CARÁCTER ECONÓMICO:**

Nº miembros	Renta inferior a:	Renta inferior a:	Renta inferior a:	Renta inferior a:	Renta inferior a:	Renta inferior a:	Renta inferior a:
1	11.937,00 €	10.743,30 €	9.549,60 €	8.355,90 €	7.162,20 €	5.968,50 €	4.774,80 €
2	19.444,00 €	17.499,60 €	15.555,20 €	13.610,80 €	11.666,40 €	9.722,00 €	7.777,60 €
3	25.534,00 €	22.980,60 €	20.427,20 €	17.873,80 €	15.320,40 €	12.767,00 €	10.213,60 €
4	30.287,00 €	27.258,30 €	24.229,60 €	21.200,90 €	18.172,20 €	15.143,50 €	12.114,80 €
5	34.370,00 €	30.933,00 €	27.496,00 €	24.059,00 €	20.622,00 €	17.185,00 €	13.748,00 €
6	38.313,00 €	34.481,70 €	30.650,40 €	26.819,10 €	22.987,80 €	19.156,50 €	15.325,20 €
7	42.041,00 €	37.836,90 €	33.632,80 €	29.428,70 €	25.224,60 €	21.020,50 €	16.816,40 €
8	45.744,00 €	41.169,60 €	36.595,20 €	32.020,80 €	27.446,40 €	22.872,00 €	18.297,60 €
<b>PUNTOS</b>	<b>1 PUNTO</b>	<b>2 PUNTOS</b>	<b>3 PUNTOS</b>	<b>4 PUNTOS</b>	<b>5 PUNTOS</b>	<b>6 PUNTOS</b>	<b>7 PUNTOS</b>

La Universidad realizará una única relación de beneficiarios ordenados de menor a mayor renta familiar per cápita, adjudicándose las ayudas a quienes cumplan los requisitos exigidos conforme a este orden hasta agotar el presupuesto establecido.

Si no existiera disponibilidad presupuestaria para atender todas las solicitudes y se produjera un empate en cuanto renta familiar per cápita entre las últimas solicitudes antes de agotarse el crédito, se procederá al orden de prelación establecido en esta convocatoria.

## 5. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Del 20 de abril al 8 de mayo. La solicitud se deberá cumplimentar por vía telemática en la dirección URL: <https://secretaria-virtual.uam.es/cosmos/Controlador/?apl=Uninavs&qu=a&idNav=inicio&NuevaSesionUsuario=true&NombUsuarioAlumno=ALUMNO> (Gestión de Becas Propias). Una vez cumplimentado el impreso, se deberá imprimir el modelo de solicitud en fichero pdf y presentarlo con la firma del solicitante y demás miembros computables de la familia en la Sección de Becas de la Universidad (Edificio Plaza Mayor), acompañada de todos los documentos requeridos en convocatoria, sin este trámite no se dará por presentada la solicitud aunque se hubiese cumplimentado la parte telemática.

La presentación de todos los documentos que se relacionan en el apartado de documentación general es obligatoria. En el caso de no presentar los documentos junto con la solicitud, la Ayuda será denegada sin más trámite.

Como justificante de la presentación de la solicitud de la Ayuda, se entregará un resguardo sellado por la Sección de Becas, sin él, no se podrá justificar la entrega de la solicitud, por lo que es muy importante que el solicitante lo conserve. No se aceptará ninguna alegación sin el resguardo correctamente cumplimentado y sellado.

## 6. CUANTÍA DE LA AYUDA

La Ayuda se destinará a compensar parte del importe de la matrícula en la UAM en el curso 2016/2017, hasta un máximo de:

- a) **Estudios de Doctorado:** 200 euros.
- b) **Estudios de Máster Oficial:** 2.000 euros.
- c) **Resto de estudios:** 1.200 euros.

En la reunión de la Comisión de Selección que resuelva la adjudicación de estas Ayudas, se establecerá un remanente para poder atender situaciones excepcionales que puedan surgir con posterioridad a la finalización de la convocatoria.

Igualmente, y siempre para casos excepcionales, dicha Comisión podrá valorar la concesión de Ayudas superiores a las establecidas en la convocatoria, incluyendo la posibilidad del pago de la matrícula completa, siempre que cumplan todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria. Para que estas situaciones puedan ser valoradas, el estudiante deberá aportar junto con el impreso de solicitud toda la documentación que justifique fehacientemente la situación alegada.

## 7. RESOLUCIÓN

La Resolución de las Ayudas concedidas se hará pública a partir del día 5 de junio en la página Web de la Sección de Becas de la UAM.



Los estudiantes que finalmente sean beneficiarios de esta Ayuda y hayan abonado previamente el precio público por matrícula, deberán solicitar la devolución del importe concedido en la Secretaría de su Centro de Estudios.

En el supuesto de que el importe total del precio público por matrícula sea superior a la Ayuda concedida por el Fondo Social, el estudiante deberá ponerse en contacto con la Secretaría de su Facultad en el plazo máximo de 3 días desde la publicación de la resolución de las Ayudas con el fin de abonar la diferencia.

Por último, los estudiantes a los que les haya sido denegada la Ayuda del Fondo Social y no hubieran abonado el precio público por matrícula, deberán hacerlo en el plazo inmediato de 3 días hábiles desde la publicación de la Resolución en la página Web de la Universidad.

Contra la Resolución que recoja el acuerdo de la Comisión de Selección, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la misma. Este recurso se podrá presentar ante el Órgano que tramitó la solicitud de beca.